



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00227-00  
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7  
GARANTE: ANTONIO JOSE DURAN VILLAFANE.

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 18 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placa SDU-267, el cual se encuentra en posesión de ANTONIO JOSE DURAN VILLAFANE, identificado con C.C. 7.454.123. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placa SDU-267, de propiedad del garante ANTONIO JOSE DURAN VILLAFANE, identificado con C.C. 7.454.123, presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas SDU-267, clase AUTOMÓVIL, carrocería SEDAN, marca GEELY, línea MK 1.5 GL, color AMARILLO, modelo 2013, motor MR479QAC7N577135, chasis LB37624S1DL000863, servicio PÚBLICO, de propiedad del garante ANTONIO JOSE DURAN VILLAFANE, identificado con C.C. 7.454.123, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su apoderado judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA.
3. Téngase a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de apoderada judicial del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficio No.0413  
JDAD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91e5045fe00dff1e0a1c1037a20261401bd60547d2df8ce48b660f5399afdc2**  
Documento generado en 18/05/2022 02:23:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**